

Movilidad y seguridad vial laboral

Según las estadísticas oficiales, una de las principales causas de siniestralidad laboral son los Accidentes de tráfico. En lo que va de año desde Enero del 2013 a Septiembre del 2013 el 16,41% de los accidentes de trabajo han sido motivados por desplazamientos. Si nos fijamos en concreto en la comunidad de Castilla León los accidentes "in itinere" suponen casi el 80% del total de accidentes de tráfico en Castilla y León.

Según identifica el lema de la campaña de la DGT de 2011, "uno de cada tres muertos en accidente laboral se produce en accidente de tráfico al ir o volver del trabajo". En 2012, en España se contabilizaron 52.411 bajas laborales por accidentes de tráfico, el 11% del total de todas las bajas laborales de ese año (143 accidentados al día).

Todas estas bajas suponen un coste de 150 millones de euros, punta del iceberg de los costes que puede suponer un accidente laboral, pues a este coste se deben sumar los costes de seguro, indemnizaciones, costes médicos y recursos sanitarios, peritajes, deterioro del clima laboral entre compañeros, etc..

Estas cifras no hacen más que respaldar la idea de que la utilización masiva del vehículo privado para acudir al trabajo acarrea perjuicios tanto para la salud de los trabajadores y trabajadoras, como para las empresas, incrementando los costes derivados de las bajas laborales (en 2012 conllevaron un coste de 148.490.822 euros, 2.833 euros por accidentado).

Por todo ello es fundamental la incorporación en las empresas de políticas preventivas en materia de accidentes, que contemplen y evalúen las

tanto los accidentes "in-itinere" como "en misión" dentro del sistema de gestión de la prevención de riesgos laborales, ya que también los accidentes laborales asociados al tráfico se pueden y se deben prevenir.

Estas políticas preventivas deben hacer hincapié en todo el espectro de la población laboral, pues hay que destacar que la media de edad de los trabajadores que han sufrido un Accidente Laboral de Tráfico en 2012 es de 36,7 años.

Edad	II en nada	ALT en jor- in itinere	II ALT total
De 16 a 19	263,5	499,4	762,9
De 20 a 24	206,0	501,7	707,6
De 25 a 29	129,5	424,4	554,0
De 30 a 34	122,9	349,3	472,2
De 35 a 39	112,1	275,6	387,7
De 40 a 44	91,6	222,2	313,8
De 45 a 49	78,8	193,7	272,5
De 50 a 54	65,1	173,7	238,8
De 55 a 59	56,2	140,9	197,1
De 60 a más años	41,6	91,6	133,2
Total	100,4	265,1	365,5

Así todo Plan de Movilidad propulsado municipalmente y que se desarrolle en cualquier ámbito empresarial, debería coordinarse dentro o desde un plan que fomente la corresponsabilidad de las Administraciones Públicas implicadas y las empresas, haciendo especial hincapié a los accesos a los polígonos industriales y áreas comerciales o servicios, teniendo como objetivo principal generar un Sistema de gestión de la seguridad vial que permita reducir las muertes y heridos graves derivadas de los accidentes de tráfico.

Por lo tanto desde CCOO se insta a las administraciones locales y autonómicas para que fomenten el transporte público, mediante la búsqueda de nuevas soluciones orientadas a lograr un servicio público de transporte sostenible, ya que en las últimas décadas la planificación del territorio y la gestión de la movilidad han llevado caminos diferentes, provocando así, un abuso del vehículo privado en detrimento de otros medios de transportes alternativos.

Todo esto hace que sea prioritario abordar cuestiones tales como la intermodalidad, el fomento de los aparcamientos disuasorios en la periferia que den preferencia al transporte público, así como el incremento de la frecuencia de paso de los transportes públicos y la reducción tarifaria de los mismos.

Es imprescindible pues, un cambio de rumbo, un giro que pase por la constitución de foros de movilidad, integrados por administraciones, organizaciones empresariales y sindicales así como otros actores relevantes. Configurándose así un espacio de dialogo que contribuye a generar un hábitat donde se aúne desarrollo y seguridad, con calidad de vida.

LA ASESORÍA RESPONDE

Trabajo en una tienda de ropa de cara al público. Mi puesto de trabajo supone tanto la colocación de las prendas como cobrar las prendas que se llevan las clientas. La zona de cobro está situada justo frente de las puertas de acceso al comercio, muy próxima a la calle, por lo que la temperatura en su proximidad es muy baja en invierno y muy alta en verano. ¿Qué puedo hacer en esta situación en el trabajo?

El trabajo con frío en interiores y al aire libre puede tener efectos adversos sobre la salud de los trabajadores. El enfriamiento de los tejidos corporales puede mermar nuestra capacidad física y mental, lo que explicaría el aumento de la probabilidad de accidentarnos.

Los dolores musculoesqueléticos son frecuentes en el trabajo con frío en interiores, además la respiración de aire frío puede causar síntomas respiratorios, síntomas que empeoran con la actividad física y la edad. Además, la exposición al frío puede ser el catalizador de algunas enfermedades, agravando los síntomas de otras de carácter crónico que padezca el trabajador. Las enfermedades cardiovasculares y disminución de la actividad pueden ser especialmente pronunciadas durante el trabajo en tiempo frío e implicando ejercicio físico.

El frío es un riesgo añadido al trabajo. Generalmente, se considera que éste riesgo existe cuando se trabaja a temperaturas iguales o inferiores a los 10-15º C, que pueden darse en interiores o a la intemperie.

Sólo la gestión correcta, que pasa por el conocimiento y la evaluación, permitirá evitar que el frío sea otro riesgo laboral que soportan muchos trabajadores.

Todo lo anteriormente expuesto, supone que se está incumpliendo la Normativa Laboral así como las obligaciones del Empresario en materia de salud laboral en los siguientes términos:

- Artículo 14 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre de Prevención de Riesgos Laborales por el cual los trabajadores tienen derecho a una protección eficaz en materia de seguridad y salud en el trabajo.
- Artículo 15 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre de Prevención de Riesgos Laborales en el que se reflejan los principios de la acción preventiva.
- El Real Decreto 486/1997, sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajos establece en su artículo 7 que la temperatura de los locales donde se realicen trabajos ligeros debe estar comprendida entre 14 y 25 ºC, y donde se realicen trabajos sedentarios propios de oficinas o similares estará comprendida entre 17 y 27ºC.

Los problemas de salud que pueden generar una condiciones térmicas inadecuadas hace que aumenten la probabilidad de sufrir accidentes y lesiones llegando en los casos más extremos a causar muertes.

Por lo que para enfrentarse y gestionar adecuadamente el riesgo del frío en el trabajo, debemos empezar por el conocimiento y la valoración del riesgo potencial, seguido de la aplicación de un plan de prevención, que vigilará con especial celo al grupo de riesgo.



Uno de los riesgos más importantes del trabajo son las condiciones termohigrométricas.

El estrés y confort térmico, humedad, corrientes de aire son parámetros que hacen que estas condiciones supongan una fina barrera entre desarrollar de forma segura y confortable las actividades del día a día en nuestro puesto de trabajo a desarrollarlo en una condiciones en las que puede ser el origen de daños a nuestra salud.

POR TU SEGURIDAD
CUENTA CON NOSOTROS

